



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

0391/2013

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día diecisiete de octubre de dos mil trece.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información 0391 presentada por [REDACTED], quien según Documento Único de Identidad se identifica como [REDACTED] de Cabrera, del domicilio de [REDACTED], número de identificación [REDACTED] [REDACTED] guión [REDACTED]; ha solicitado la siguiente información: registro médico de fecha de nacimiento en el Hospital 1° de Mayo ([REDACTED]) de mi persona. Hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra en la excepción enumerada en el Art. 19 de la Ley.

De conformidad con las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital 1° de Mayo del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la información solicitada, teniendo como resultado en relación a solicitud N°0391 sobre: "Registro médico de ficha de nacimiento en Hospital 1° de Mayo" de la señora [REDACTED], en octubre del año [REDACTED]; se recibió oficio que establece que dicho hospital no cuenta con ese registro médico, ya que a raíz del terremoto del año 1986, se trasladó Maternidad del Antiguo Hospital General del ISSS, para el Hospital 1° de Mayo, quedando fuera de los registros todos aquellos expedientes que no habían tenido ningún movimiento en cinco años y después de diez años de encontrarse en el Archivo pasivo del Antiguo Hospital General, estos fueron destruidos atendiendo a la Norma de Depuración y Descarte de expedientes clínicos inactivos del ISSS.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 61, 62, 63, 66, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

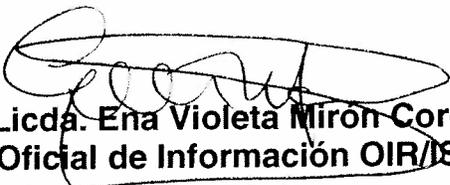


**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

CONFIRMARSE LA INEXISTENCIA en los archivos del Hospital 1º de Mayo de registro médico a nombre de la señora [REDACTED] de fecha de nacimiento [REDACTED] de [REDACTED] por los motivos expuestos en la presente resolución.

NOTIFIQUESE la presente resolución por medio de correo electrónico proporcionado por el peticionario.


Licda. Ena Violeta Miron Cordón
Oficial de Información OIR/ISSS

